

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCION No.132-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.317-2018, SOLICITADO MEDIANTE RÁDICADO No.23001-1-18-0174.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 29 ABR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No.317-2018**, expedida a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se expidió **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, del inmueble con nomenclatura urbana C 78 6 225 In L 10 Unidad Privada 10 Conjunto Multifamiliar Cerrado Picacho Campestre de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-00-00-0139-0309-8-00-00-0010 y Matrícula Inmobiliaria No.140-151499 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que Hector Mario Lopez Berrío, identificado con cedula de ciudadanía No.10.934.126 mediante oficio de fecha 22 de abril de 2019 dirigido a este despacho expreso lo siguiente; "...solicito repetuosamente agregar el área construida de la terraza sin cubierta por 35.08 m2, para así completar los 402.38 m2, autorizados por curaduría en la licencia de construcción, ya que dicha área se desconoció por parte del arquitecto y no fue tenida en cuenta por dicha entidad y por ente esto causándome perjuicios en las entidades financieras."

TERCERO: Que una vez recibido el oficio, este despacho procedió a revisar lo enunciado en el considerando segundo de la presente y constata que en el Artículo Segundo del Resuelve de la mencionada Resolución no se hizo mención del área construida de la terraza sin cubierta con área de treinta y cinco metros con ocho centímetros cuadrados (35,08 m2), igualmente en el cuadro de áreas del Plano 1/4.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige la omisión de lo enunciado en el considerando anterior y aclara la Resolución en mención.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el Artículo Segundo del Resuelve de la **RESOLUCIÓN No.317-2018**, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JOAQUIN GONZALEZ MENDOZA**, con Matrícula Profesional No.2570031439CND, como contratista responsable, al Arquitecto **ANWAR HADDAD MARTINEZ**, con Matrícula Profesional No.A25302004-10766043, como proyectista responsable del diseño arquitectónico del proyecto, al Ingeniero Civil **FREDY OMAR CARABALLO ALVAREZ**, con Matrícula Profesional No.2520225571CND, como responsable de los diseños estructurales, memorias de cálculo del proyecto y del estudio geotécnico y de suelos para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **HECTOR MARIO LOPEZ BERRIO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área de lote:	425,00 m2
Uso de la Edificación:	Residencial
Estrato:	Tres (3)
Número de Pisos:	Dos (2)
Número de Unidades:	Una (1)
Área a construir en primer (1) piso:	155,88 m2

Área a construir en segundo (2) piso:	202,60 m2
---------------------------------------	-----------

Área a construir terraza cubierta:	8,82 m2
------------------------------------	---------

Descripción de espacios: Garaje, acceso, comedor, cocina, un (1) baño, habitación de servicio con baño de servicio, escalera, zona de labores, sala y terraza BBQ.

Descripción de espacios: Escalera, sala de estar con balcón, dos (2) habitaciones con baño, vestier y balcón cada una y habitación principal con baño, vestier y balcón

Descripción de espacios: punto fijo.

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCION No.132-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.317-2018, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0174.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 29 ABR 2019

Area a construir terraza sin cubierta

35,08 m²

Descripción de espacios: Jacuzzi y terraza.

Area total a construir

402,38 m²

Area Libre:

269,12 m²

Indice de Ocupación:

0,3

Indice de Construcción:

0,9

Retiros:

Frontal: Norte: 4,00 m / Oeste: 5,00 m.

Laterales: Sur: 1,00 m / Este: 3,00 m.

Posterior: 3,00 m.

Parágrafo: Los retiros frontales no incluyen andén".

ARTÍCULO SEGUNDO: aclarece el cuadro de áreas del plano 1/4 del proyecto arquitectónico el cual quedará de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA DEL LOTE	425,00 m ²
ÁREA CONSTRUIDA EN PRIMER NIVEL	155,88 m ²
ÁREA CONSTRUIDA EN SEGUNDO NIVEL	202,60 m ²
ÁREA CONSTRUIDA TERRAZA CUBIERTA	8,82 m ²
ÁREA CONSTRUIDA TERRAZA SIN CUBIERTA	35,08 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	402,38 m ²
ÁREA LIBRE	269,12 m ²

ARTÍCULO TERCERO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No.317-2018, expedida el 18 de octubre de 2018 por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

